

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2023-MDMM

Mariano Melgar,

07 JUN 2023

VISTO:

Contrato N°047-2022-MDMM de fecha 29 de diciembre de 2022; Carta N°017-2023/BV-RO; CARTA N°24-2023/YRS-RLQP, Informe Técnico N°037-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM; Informe N°178-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; Informe N°527-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°238-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N°047-2022-MDMM de fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribe el contrato para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2, 4, 6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA**"; con código Unificado N°2196545.

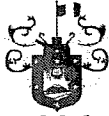
Que, con fecha 15 de mayo del 2023, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N°046, el cual indica que se notificó al contratista la aprobación del adicional deductivo, y solicitara la ampliación de plazo correspondiente al adicional.

Que, con fecha 16 de mayo del 2023, el contratista mediante Carta N°017-2023/BV-RO, presenta el expediente del informe de ampliación de plazo N°01, a la supervisión.

Que, con fecha 19 de mayo del 2023, la supervisión remite a la entidad, aprobando la ampliación de plazo N°01, mediante CARTA N°24-2023/YRS-RLQP, expediente N° 7472.

Que, mediante Informe Técnico N°037-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios De Inversión - Obras Públicas e Informe N°178-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas e Informe N°527-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano se emite pronunciamiento sobre aprobación de plazo solicitado.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2023-MDMM

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:*

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

### Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

### Causales de Ampliación

Artículo 197.

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

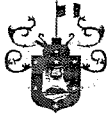
### Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, se sustenta en el literal b) del art. 197 el cual señala: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. De acuerdo al procedimiento de modificaciones del expediente, mediante el adicional -deductivo N°01



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 -2023-MDMM

aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°071-2023-MDMM, de fecha 15 de mayo de 2023 y que de acuerdo al análisis de la supervisión se ve afectada la ruta crítica de ejecución del proyecto.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

a) Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

En el presente caso con fecha 15 de mayo del 2023, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N°46, el cual indica la necesidad de ejecutar adicionales de obra, además que se solicitara la ampliación de plazo a causa de la ejecución de los adicionales aprobados

EL CONTRATISTA HA SUSTENTADO Y JUSTIFICADO SU AMPLIACIÓN DE PLAZO ANTE LA SUPERVISION MEDIANTE CARTA N°01-2023-BV-RO, el Informe N°005-2023-CC/RO-JCPC donde cuantifica la afectación de la ruta crítica en 22 días calendario.

b) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y de acuerdo al expediente en revisión la circunstancia invocada es a causa de la ejecución de prestaciones adicionales aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal N°071-2023-MDMM, presentando el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 1, el 16 de mayo de 2023, encontrándose dentro del plazo.

c) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

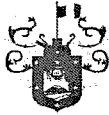
En el presente caso siendo que el plazo máximo para la presentación del revisión el 23.MAY.2023, cumpliendo con los plazos el supervisor dado que con fecha 19 MAY 2023, mediante Carta N°24-2023/YRS- RLOP -Exp N°7472, presenta a la entidad su opinión favorable al expediente de solicitud de ampliación de plazo N°1.

Que, por lo que estando a la normativa preceden han sido merituados el Informe Técnico N° 037-2023- MSCL-EEI-COP-MDMM del Evaluador de Estudios De Inversión - Obras Públicas e Informe N°178-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publicas e Informe N° 527-2023-GDU- MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que resulta procedente aprobarse la ampliación de plazo sólo por 14 días calendario.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°238-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que debe declararse procedente el pedido de ampliación de plazo N° 01 por 14 días calendario para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2, 4, 6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, con código Unificado N°2196545.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2023-MDMM**

30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°238-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2, 4, 6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA” II ETAPA, con código Unificado N°2196545, esto conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de la evaluación, elaboración y conformidad de la Ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2, 4, 6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA” II ETAPA, con código Unificado N°2196545; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO-MELGAR  
  
Abg. M. Faviola Agustini Chacón  
GERENTE MUNICIPAL

MFAC/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo